MODIFICATORIO No 1 - Anexo al Contrato Electrónico

MODIFICATORIO No 1 -AL CONTRATO ELECTRONICO No. 1167-SGR DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y AMGAR SOLUTIONS S.A.S IDENTIFICADA CON NIT: 901176812-8

Proceso No.	SAMC-SGR-007-2023		
Contrato No.	1167-SGR DE 2023	**Fecha:**	Julio de 2023
Modalidad de Contratación:	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA		
Tipo de contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS		
Entidad Contratante:	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR		
NIT:	800.098.911		
Contratista:	AMGAR SOLUTIONS S.A.S		
NIT:	901176812-8		
Rep. Legal:	NAYIBI CAROLINA AYOS BARRIOS		
Identificación:	39.462.057 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR		
Objeto:	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN VEHICULO TIPO VACTOR COMO APOYO PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACION AFECTADA POR SITUACIONES DE EMERGENCIAS Y DESASTRES POR INCIDENCIA DE FENOMENOS NATURALES EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR		
Valor Contrato:	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($150.000.000,00) I.V.A. INCLUIDO.		

Entre los suscritos LUIS ENRIQUE GALVIS NUÑEZ, domiciliado en la ciudad de Valledupar, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 77.186.812 expedida en Valledupar, en su calidad de Secretario General, con funciones de Contratación (delegadas) mediante el Decreto Municipal No. 000372 de 22 de Abril de 2021, parte que en el texto del presente documento se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra AMGAR SOLUTIONS S.A.S, identificada con NIT: 901176812-8 representada legalmente por NAYIBI CAROLINA AYOS BARRIOS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 39.462.057 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR, en común acuerdo se modifican o aclara el clausulado, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

2. <u>Definición y justificación de la necesidad:</u>

Por medio del presente y en atención al contrato electrónico No. 1167-SGR de 2023, suscrito entre la Alcaldía Municipal de Valledupar y AMGAR SOLITIONS S.A.S, cuyo objeto contractual es “CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN VEHICULO TIPO VACTOR COMO APOYO PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACION AFECTADA POR SITUACIONES DE EMERGENCIAS Y DESASTRES POR INCIDENCIA DE FENOMENOS NATURALES EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR”, en el marco del ejercicio a la supervisión ejercida durante la ejecución del mencionado contrato, nos permitimos manifestar que, en desarrollo de la actividad precitada, se evidenció que la redacción de la cláusula de la “forma de pago”, tanto en los estudios previos como en la minuta o anexo electrónico, no guarda relación con la unidad de medida (MES) señalada desde la concepción del proyecto, estudios previos, para calcular el presupuesto inicial de la contratación, por tal razón se hace necesario modificar la cláusula No. 5 del contrato en mención, la cual quedará así:

5) **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelará mediante pagos parciales, teniendo en cuenta el valor ofertado en la propuesta económica correspondiente al valor del mes del servicio efectivamente prestadas, previo certificado de cumplimiento y satisfacción por parte del Supervisor, en todo caso, de acuerdo con la distribución y asignación del PAC, efectuados por la Secretaría de Hacienda Municipal, previo el lleno de los siguientes requisitos:
1. Cuenta de cobro y/o factura según corresponda.
2. Informe de actividades realizadas y certificación de cumplimiento, anexando planillas firmadas por el supervisor, indicando fecha, hora, vehículo lugar en donde se prestó el servicio.
3. Registro fotográfico donde se evidencie la prestación del servicio, rotulada con el lugar donde se realizó el mismo.
4. Acreditar el cumplimiento de la obligación al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y A.R.L.) y demás parafiscales a que haya lugar.

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

Por ningún motivo habrá pago anticipado o entrega de suma de dinero como anticipo.

En caso de que durante la ejecución sobrevengan o resulte la necesidad de servicios adicionales, el supervisor en conjunto con el ordenador del gasto podrá autorizarlos mediante documento escrito y el municipio de Valledupar pagará al contratista el valor de la totalidad de los servicios efectivamente prestados, previo informe de supervisión, certificación del supervisor del contrato y reconocimiento en el acta de liquidación del contrato.

Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los términos establecidos por el municipio posterior a la radicación de los documentos para pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Municipio no realizará desembolsos cuando no se encuentren debidamente soportados o cuando sobrevengan rubros no ejecutados durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos disponibles de la Tesorería municipal.

De otro lado, me permito solicitar se sirva realizar la corrección en numeral 6 de la cláusula 4, en relación con el valor del IVA del contrato, debido que al realizar la sumatoria del valor del iva y el valor del contrato antes de IVA, consignado en el documento complementario al contrato electrónico No. 1167- SGR de 2023, esta no arroja el valor total del contrato, por tal razón, se debe corregir el numeral 6: VALOR IVA CONTRATO: VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ($23.949.580)

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1602 del Código Civil que establece: **"Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por las causas legales".**

Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalida en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato[1]*. Así lo prevén por ejemplo los artículos y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de for unilateral, para* "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

Que, así mismo la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 dispu "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuan sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado (...)"[2].

Que los documentos de trámite para el presente modificatorio serán parte integrante del mismo.

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra

[2] *Cfr*. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

MODIFICATORIO No 1 - Anexo al Contrato Electrónico

MODIFICATORIO No 1 -AL CONTRATO ELECTRONICO No. 1167-SGR DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y AMGAR SOLUTIONS S.A.S IDENTIFICADA CON NIT: 901176812-8

CLAUSULAS MODIFICADAS Y/O ACLARADAS	
1. Modificación No 1:	**Forma de pago:** El valor del contrato se cancelará mediante pagos parciales, teniendo en cuenta el valor ofertado en la propuesta económica correspondiente al valor del mes del servicio efectivamente prestadas, previo certificado de cumplimiento y satisfacción por parte del Supervisor, en todo caso, de acuerdo con la distribución y asignación del PAC, efectuados por la Secretaría de Hacienda Municipal, previo el lleno de los siguientes requisitos: 1. Cuenta de cobro y/o factura según corresponda. 2. Informe de actividades realizadas y certificación de cumplimiento, anexando planillas firmadas por el supervisor, indicando fecha, hora, vehículo lugar en donde se prestó el servicio. 3. Registro fotográfico donde se evidencie la prestación del servicio, rotulada con el lugar donde se realizó el mismo. 4. Acreditar el cumplimiento de la obligación al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y A.R.L.) y demás parafiscales a que haya lugar. Por ningún motivo habrá pago anticipado o entrega de suma de dinero como anticipo. En caso de que durante la ejecución sobrevengan o resulte la necesidad de servicios adicionales, el supervisor en conjunto con el ordenador del gasto podrá autorizarlos mediante documento escrito y el municipio de Valledupar pagará al contratista el valor de la totalidad de los servicios efectivamente prestados, previo informe de supervisión, certificación del supervisor del contrato y reconocimiento en el acta de liquidación del contrato. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los desembolsos se efectuarán dentro de los términos establecidos por el municipio posterior a la radicación de los documentos para pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Municipio no realizará desembolsos cuando no se encuentren debidamente soportados o cuando sobrevengan rubros no ejecutados durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos disponibles de la Tesorería municipal. **NUMERAL 6 DE LA CLÁUSULA 4:** en relación con el valor del IVA del contrato, debido que al realizar la sumatoria del valor del iva y el valor del contrato antes de IVA, consignado en el documento complementario al contrato electrónico No. 1167-SGR de 2023, esta no arroja el valor total del contrato, por tal razón, se debe corregir el numeral 6: VALOR IVA CONTRATO: **VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ($23.949.580)**

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

2. Garantías:	**El CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente la garantía única que se estipuló en el Contrato de Prestación de servicios No. 1053-SGR DE 2023, durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, en consecuencia, se obliga a modificar las garantía en virtud de esta adicción.
3. Vigencia de las Estipulaciones:	Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato inicial no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes y su exigibilidad permanece igual.
4. Perfeccionamiento:	El presente modificatorio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes intervinientes.

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia